



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 039- 2020-MDP/GM

Pimentel, 25 de febrero del 2020

VISTO: El Informe N° 115-2020-MDP/SGRH, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 040-2020-MDP/G.ADM.F emitido por la Gerente de Administración y Fianzas, Informe Legal N° 230 -2020-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex trabajador **JUAN FRANKLIN ZEVALLOS FARFAN**, laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS, como Operador de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando que sus labores fueron hasta el 31 de enero del 2020, recibiendo como última contraprestación la suma de S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 115-2020-MDP/SGRH de fecha 18 de febrero del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, en la que solicita a su despacho el pago de vacaciones trucas por el periodo 18 de junio 2019 al 31 de enero 2020, por el monto de S/.576.08 afectos a descuentos por cargas sociales, adjuntando expediente y liquidación.

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Juan Franklin Zevallos Farfan	S/. 576.08	S/. 66.00	S/. 510.08

Que, mediante Informe N° 040-2020-MDP/G.ADM.F, emitido por la MAG. Marina Lalangui Quinde, en la cual señala que visto los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en la que informa respecto al pago de las vacaciones trucas del ex trabajador **JUAN FRANKLIN ZEVALLOS FARFAN**. Motivo por el cual le llegar la documentación arriba descrita para emitir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



el acto resolutivo del reconocimiento de las vacaciones truncas correspondiente al año 2019; por el importe de S/ 576.08 previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 230-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas en proporción, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas de JUAN FRANKLIN ZEVALLOS FARFAN, por la suma de S/ 576.08 (Quinientos setenta y seis con 08/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 66.00 (Sesenta y seis con 00/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 510.08 (Quinientos diez con 08/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Lic. Jeronimo Morales Romero
GERENTE MUNICIPAL